

Casa sita en Melilla, al Barrio del Hipódromo, hoy General Sanjurjo, calle Sánchez Barcaiztegui nº 6.

Mide setenta y dos metros cuadrados de extensión superficial.

Linda por la derecha entrando, con la casa número cuatro de la misma calle; por la izquierda, con la número ocho; y por le fondo, con la calle del General Lazaga, casa número cinco.

El solar sobre el que se asentá la edificación se encuentra actualmente inscrito a nombre del Estado Español en el Registro de la Propiedad de Melilla, tomo 59, folio 73, finca 1.791, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Melilla a 23 de febrero de 2011.

El Secretario. Angel Ruíz Alonso.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS P. OFICIO AUTORIDAD

LABORAL 479/2010

2227.-D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000479/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA MOHAMED BENAISA MOHAMED, ABDESELAN MAZZOUJI sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Autos núm. 479/2010

En la ciudad de Melilla, a 29 de julio de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. Alejandro Alamá Parreño, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de

los de esta ciudad autónoma, ha dictado la siguiente.

SENTENCIA NÚM. 127/2011

En los presentes autos de juicio verbal, seguidos de oficio en virtud de comunicación cursada por la Autoridad Laboral, y en el que son partes la empresa MOHAMED BENAISA MOHAMED y D. ABDESELAM MAZZOUJI resultando los siguientes.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Autoridad Laboral se dirigió al decanato de estos juzgados comunicación iniciadora de procedimiento de oficio, presentada el 16 de diciembre de 2010, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que, con fundamento en los hechos que son de ver en el escrito presentado, interesaba sentencia declaratoria de la existencia de relación laboral entre la empresa y el trabajador que son partes en el proceso.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la comunicación iniciadora de procedimiento de oficio se dio traslado de la misma a las demás partes, convocándoseles al acto de juicio para el día 20 de julio a las 10.45 horas tras una primera suspensión, al que comparecieron el Sr. Abogado del Estado, la empresa MOHAMED BENAISA MOHAMED, asistida del Letrado Sr. LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI y sin que compareciera ABDESELAM MAZZOUJI estando debidamente citado, según consta en el acta extendida. Abierto el acto el Sr. Abogado del Estado se afirma y ratifica en los hechos contenidos en el escrito de iniciación del proceso y alegando los fundamentos de derecho que estima de aplicación, contestando y oponiéndose las representaciones de las restantes partes, practicándose las prueba propuesta y admitida consistente en documental, interrogatorio del demandado y testifical de SERGIO VALENTÍN MANZANO, solicitándose en conclusiones sentencia de conformidad a las respectivas pretensiones y quedando los autos vistos para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de las presentes actuaciones se han observado las prescripciones